



Riohacha D. T. C., 21 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. – BBVA
DEMANDADO: FERNANDO JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00016-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente haciendo el control de legalidad, se avizora que existe un error involuntario por parte de esta agencia judicial en lo concerniente al auto que ordenó el emplazamiento del demandado, proferido el 15 de febrero de 2021, dado que dicha decisión fue adoptada con fundamento en la solicitud realizada por la doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ, quien alegó la calidad de apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, advirtiéndose en esta oportunidad que la aludida abogada carece de facultad para actuar en el presente asunto, por cuanto en el plenario no registra poder que le haya sido conferido, toda vez que, quien se reconoció como apoderada del demandante fue la doctora KEILA ANDREA SIERRA HOYOS mediante auto proferido el 19 de marzo de 2019.

Así las cosas, no puede el despacho aceptar las actuaciones de la doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ y en consecuencia no es posible ordenar el emplazamiento del demandado, toda vez que la apoderada de la parte demandante, doctora KEILA ANDREA SIERRA HOYOS, no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, circunstancia por la cual es necesario declarar la INSUBSISTENCIA del auto de fecha 15 de febrero de 2021.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INSUBSISTENCIA del auto fechado 15 de febrero de 2021, por las consideraciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.



Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a168ccc298da94b8932455364524a313d4acbf0c3399c2edc46c639cde73ed48

Documento generado en 21/05/2021 10:08:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**